

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL GESTOR DOCUMENTAL ALFRESCO ONE EN LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 1066769

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 12 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado según se dispone en el artículo 159 de la LCSP con un criterio de adjudicación mediante aplicación de fórmulas, el precio, del contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL GESTOR DOCUMENTAL ALFRESCO ONE EN LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 76.200,00 euros, más el importe de IVA aplicable correspondiente al 21 % haciendo un total de 92.202,00 euros. El valor estimado del contrato es de 76,200,00 euros.

SEGUNDO.- La fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se fijó para el 7 de enero de 2025 a las 19:59 horas conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante el 13 de diciembre de 2024.

A tenor de la información proporcionada por la plataforma SIREC de contratación electrónica, y del documento CERTIFICADO DESIERTO, emitido a través del citado Portal, se constata que finalizado el plazo de presentación el día y hora de la fecha, no se ha presentado oferta por ningún licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 156 y siguientes de la LCSP, donde se regula el procedimiento abierto, así como procede la aplicación, “*a sensu contrario*”, del artículo 150. 3, segundo párrafo, de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP, que establece que el órgano de contratación “*No podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos. En el presente supuesto, no se ha presentado ninguna proposición, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		21/01/2025 14:13:03	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMZuwGGL7OxOdeybSjq99Oth2M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La competencia para resolver la licitación corresponde a la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con el art. 14.2 g) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Rehabilitación de Andalucía, así como según lo previsto en el Art. 118 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

CUARTO.- De conformidad con lo indicado en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la LCSP, será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de licitación.

Por cuanto antecede, visto el CERTIFICADO DESIERTO emitido a través de SIREC, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 LCSP y la cláusula 10.8 del PCAP *a sensu contrario*, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA la licitación del contrato de SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL GESTOR DOCUMENTAL ALFRESCO ONE EN LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA CONTR 2024 1066769, por no haberse presentado ninguna oferta en el plazo previsto en la licitación.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

Contra la presente resolución; que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la decisión será firme. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

DIRECTORA GENERAL

Susana Rocío Cayuelas Porras

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		21/01/2025 14:13:03	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMZuwGGL7OxOdeybSjq99Oth2M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	